**Programa de Becas Formando Doctos UNLaM edición 2024
Bases y condiciones**



1. **Consideraciones generales**
	1. En el marco del Programa de Doctorados de la Subsecretaria de Políticas Universitarias, mediante el cual se brindará financiamiento para el incremento de doctores a través del financiamiento de becas, preferentemente para la terminalidad del trayecto formativo, la Secretaría de Ciencia y Tecnología llama a concurso dentro de la edición 2024 del Programa *Formando Doctos-UNLaM*, para el otorgamiento de becas de Doctorados.
	2. Las postulaciones se recibirán hasta la fecha de cierre de la convocatoria que fije la Secretaría de Ciencia y Tecnología, debiéndose tramitar las mismas en las unidades académicas de la UNLaM. Por unidades académicas se comprenderá: al Departamento de Humanidades y Ciencias Sociales; el Departamento de Ciencias Económicas; el Departamento de Ingeniería e Investigaciones Tecnológicas; el Departamento de Derecho y Ciencia Política y el Departamento de Ciencias de la Salud. En el caso de que el postulante cuente con designación docente en un órgano de dirección o ejecución de la UNLaM, deberá tramitar su postulación en la unidad académica que considere pertinente de acuerdo a la temática de su carrera de doctorado, o bien, del proyecto de su tesis.
	3. Las becas constituyen un beneficio de carácter personal e intransferible, incompatible con otros beneficios de políticas públicas de promoción de carácter similar y sin posibilidad de renovación.
	4. El subsidio que se ofrece a través de este programa es a título de promoción, sin implicar relación de dependencia especial, actual o futura, con la Universidad.
	5. Los fondos que a través de este programa administra la UNLaM, provienen de subsidios de la Subsecretaría de Políticas Universitarias. El otorgamiento de los fondos a los postulantes ganadores, se realizará con posterioridad a dictarse el acto administrativo de aprobación de las becas y por transferencia bancaria.
	6. El Rectorado de la UNLaM, a través de la Secretaría de Ciencia y Tecnología, se erige como autoridad de aplicación de esta convocatoria, quedando bajo su responsabilidad la interpretación de cualquier cuestión no considerada en las presentes bases y condiciones.
2. **Características generales de las becas**

2.1) La edición 2024 del Programa *Formando Doctos-UNLaM* ofertará dos líneas de becas.

1. *Formando Doctos-2:* está dirigida a estudiantes avanzados de Doctorado en etapa de escritura de tesis. Desde esta línea se pretende estimular la finalización y entrega de las tesis de doctorados que ya cuenten con proyectos aprobados o admitidos por las direcciones o coordinaciones de las carreras.
2. *Formando Doctos-1*: esta línea de financiamiento está dirigida a estudiantes avanzados de Doctorado. Con este tipo de beca se pretende estimular la continuación de los estudios, apoyando a los postulantes con el financiamiento de, por un lado, los aranceles de cursada o matriculación y, por otro, de las diversas tareas de investigación asociadas a la etapa del desarrollo académico.

2.2) Los fondos de las becas funcionarán a modo de estipendio personal, sin necesidad de rendición de gastos. En el caso de las líneas Formando Doctos-1 los beneficiarios deberán cumplir, como contrapartida a la asignación del subsidio, con la publicación de un artículo científico (con o sin datos de campo/laboratorio/terreno, según requerimiento de la revista en particular y disciplina), en una revista indexada de investigación (nacional o extranjera), que forme parte de alguna base de datos, índice o repositorio de consulta internacional (Scopus, Web of Science, Scielo; Núcleo Básico del CAICYT; ISI; Latindex; DOAJ; Redalyc; Dialnet; etc.) -o en su defecto la confirmación de la recepción del artículo por parte de la revista. El artículo deberá dar cuenta sobre el avance de los estudios de posgrado en curso, deberá ser escrito por el becario de manera individual o en coautoría con el director de la beca y en él se deberá consignar la filiación institucional con la Universidad Nacional de La Matanza, así como también su condición de becario en el programa Formando Doctos UNLaM edición 2024.

En el caso de las líneas Formando Doctos-2, los beneficiarios deberán entregar, como contrapartida, constancia de la tesis aceptada para su evaluación (ver ítem 7.1-f).

2.3) Los postulantes deberán confeccionar un plan de trabajo individual de 8 (ocho) meses, donde se indiquen:

-En el caso de la línea *Formado Doctos-1*, las acciones para, por un lado, avanzar con el cursado de la carrera de doctorado y, por otro, para el diseño, escritura, corrección y edición del artículo científico solicitado como contrapartida.

-En el caso de la línea *Formando Doctos-2*, las acciones para cumplir con el diseño, escritura, corrección y edición de su tesis.

2.4) Las fechas de inicio y finalización de los períodos de beca serán fijadas por la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la UNLaM, dentro del calendario 2024, otorgando posibilidad de prórroga -por 4 (cuatro) meses- solo para el caso de la línea *Formando* *Doctos-2.*

1. **Requisitos para la solicitud de becas**

3.1) Serán requisitos para la solicitud de las becas:

* 1. Ser argentino/a nativo/a o por opción.
	2. Ser docente con cargo rentado en la UNLaM.
	3. Que la carrera de doctorado, en la que se aplica la beca, se esté dictando en una Institución Universitaria de Gestión Estatal.
	4. Que la actividad académica que esté realizando tenga, preferentemente, pertinencia con la carrera de doctorado en curso.
	5. Que el doctorado en curso esté contemplado dentro de las áreas prioritarias por vacancia y/o por necesidades de cada Universidad Nacional para carreras de doctorado.
	6. Ser alumno regular y avanzado, habiendo cursado y aprobado por lo menos el 50% de una carrera de doctorado de una Institución Universitaria de Gestión Estatal
	7. En el caso específico de las líneas *Formando Doctos-2,* los postulantes deberán cumplir con el porcentaje de aprobación que sea requerido para la presentación de su tesis.

3.2) Están excluidos de la posibilidad de obtener una beca en esta edición del programa, todo postulante que se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

1. Docentes postulantes que cuenten con un título de doctorado previo.
2. Docentes que al momento de la postulación estén incorporados o sean beneficiarios de algún programa de beca o de promoción similar, otorgada por alguna institución del sistema científico- tecnológico nacional.
3. **Documentación requerida para la presentación de la solicitud de beca**

4.1) La siguiente documentación deberá ser presentada por el postulante en la correspondiente unidad académica:

* 1. Formulario de solicitud de beca[[1]](#footnote-1)
	2. CV en formato Sigeva-UNLaM, actualizado al momento de la convocatoria.
	3. Copia de DNI.
	4. Copia del plan de estudios oficial de la carrera de posgrado.
	5. Certificado de alumno regular expedido por autoridad académica de la carrera de posgrado.
	6. Certificado de cursos/seminarios/asignaturas aprobados/as con porcentaje de avance en la carrera hasta el momento de la postulación en esta convocatoria.
	7. Formulario con plan de trabajo del postulante para el año 2024, con planificación de tareas[[2]](#footnote-2).
	8. En el caso de la línea *Formando* *Doctos-2* incluir nota emitida por las autoridades académicas de la carrera de posgrado, informando el título del proyecto de tesis aprobado o admitido, junto al nombre del director de tesis (y del co-director si correspondiera).

4.2) Las postulaciones se enviarán en formato digital, vía correo electrónico, a la casilla institucional del área de investigación correspondiente a cada unidad académica. En el cuerpo del email deberá figurar el siguiente contenido:

*Universidad Nacional de la Matanza*

*Programa de Becas Formando Doctos UNLaM edición 2024*

*-----------------------------------------------------------------------------------*

*Unidad académica: Departamento…*

*Nombre y apellido del/a postulante:…..*Línea de beca solicitada:…. (*Formando* *Doctos-2; Doctos-1*, según corresponda)

4.3) La presentación de la solicitud implica para el postulante la plena aceptación de las obligaciones y condiciones que emanan de las presentes bases y condiciones. Toda la documentación remitida será considerada como una declaración jurada del postulante. Evitar el envío de documentación fotografiada, procurar escanear correctamente los archivos, en condiciones legibles, y remitirlos en formato .pdf

4.4) Una vez recibida la documentación, cada unidad académica se ocupará de verificar la autenticidad y pertinencia de los datos declarados y de la documentación respaldatoria presentada. Toda postulación que no cumpla con los requisitos exigidos por las presentes bases y condiciones será declarada inadmisible.

1. **De la evaluación y selección de los/las postulantes**

5.1) Cada unidad académica recibirá la documentación durante el período de la convocatoria y confeccionará un listado de los postulantes que efectivamente cumplieran con los requisitos y condiciones para solicitar la beca. Al finalizar la convocatoria, cada unidad académica elaborará un orden de mérito de los postulantes, y remitirá todas las postulaciones a la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la UNLaM. El orden de mérito surgirá de la ponderación de las siguientes variables a considerar por las comisiones evaluadoras constituidas *ad-hoc* desde las Secretarías de Investigación de cada unidad académica:

* 1. El plan de trabajo presentado por el postulante con el detalle de las actividades previstas para llevar a cabo durante el 2024.
	2. Los antecedentes en investigación. Se evaluará la calidad y cantidad de producción científica teniendo en cuenta las características propias de cada disciplina. Se tendrán en cuenta publicaciones con referato, indexadas y no indexadas, presentación a congresos, capítulos de libros y otros antecedentes tales como participación en proyectos de investigación, acreditados en la UNLaM (y en otras instituciones de educación superior), asistencia a reuniones científico-académicas, otorgamiento de becas, premios o reconocimientos recibidos y el manejo de idiomas.
	3. Los antecedentes en docencia, extensión y vinculación.

*El mismo debe dar prioridad a la Línea Doctos-2 sobre la Doctos-1 por encontrarse en la terminalidad del trayecto formativo.*

5.2) Una vez definido el orden de mérito, las unidades académicas designarán un solo director de beca para cada postulante admitido. Será requisito para convertirse en director de beca, contar con un título de Doctor, ser docente de la UNLaM y contar con experiencia en la formación de recursos humanos.

1. **De la adjudicación y toma de posesión de las becas**

6.1) La Secretaría de Ciencia y Tecnología de la UNLaM, sobre la base del orden de mérito establecido por las comisiones evaluadoras *ad-hoc* de las unidades académicas, confeccionará el listado de postulantes titulares a los que se propondrá el otorgamiento de la beca, junto a un listado de suplentes (si correspondiera). La cantidad total de becas a otorgarse se encuentra sujeta a la disponibilidad de presupuesto asignado por la UNLaM y a la distribución proporcional de postulaciones recibidas para garantizar la equidad distributiva en la asignación de las mismas entre todas las unidades académicas, y entre los órganos de dirección y ejecución de la UNLaM.

 6.2) El Rector de la UNLaM emitirá la resolución de otorgamiento de las Becas *Formando Doctos UNLaM 2024*.

6.3) Se comunicará por correo electrónico el procedimiento administrativo a seguir para dar cumplimiento a la toma de posesión.

**7) De las obligaciones de los becarios**

7.1) Serán obligaciones de los becarios:

* 1. Mantener actualizados sus datos personales y de contacto.
	2. Cumplir con los plazos previstos en el plan de trabajo.
	3. Informar al director de la beca, sin dilaciones, acerca de cualquier modificación que se produjese sobre las condiciones establecidas en la adjudicación de la beca, debiendo abstenerse de modificar el plan de trabajo sin la previa autorización de la Secretaría de Investigación de la unidad académica respectiva.
	4. Informar a la Secretaría de Investigación de su unidad académica sobre cualquier incumplimiento del director de beca.
	5. El caso específico de los docentes beneficiarios de la línea *Formando Doctos-1*, estos deberán producir un informe final de beca sobre las actividades realizadas, junto con la constancia respaldatoria que dé cuenta sobre confirmación de recepción por parte de la revista, del artículo científico requerido. Lo anterior deberá ser presentado antes del 31 de marzo del 2025.
	6. El caso específico de los docentes beneficiarios de la línea *Formando* *Doctos-2,* estos deberán entregar sus tesis terminadas antes del 31 de marzo del 2025, con la posibilidad de solicitar una prórroga de 4 (cuatro) meses. Vencido el nuevo plazo, el becario deberá cumplir indefectiblemente con la entrega de la tesis; caso contrario ingresará en una condición de incumplimiento. Como certificación, los becarios deberán entregar, como contrapartida, constancia de la tesis presentada en la carrera de posgrado en cuestión.

Para la instrumentación de las prórrogas, los becarios *Formando Doctos-2* deberán cursar nota firmada de puño y letra a las Secretarías de Investigación de sus unidades académicas con fecha anterior al 31 de marzo de 2025.

* 1. Una vez concluido el período de beca, las unidades académicas interesadas en la temática o carrera del postulante de beca podrán orientar la carga horaria de la dedicación docente de los beneficiarios por esta edición del programa *Formando Doctos UNLaM* a la participación o dirección de proyectos de investigación radicados en la UNLaM.
	2. Concurrir a las reuniones o eventos académicos que fuesen convocados por la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la UNLaM, y poner a disposición de esta dependencia toda la información relativa al desarrollo de su labor que fuera requerida a lo largo de la ejecución de la beca.
	3. Todo producto o pieza de difusión confeccionada en el marco de este programa de beca deberá figurar con la leyenda: "*Programa Formando Doctos UNLaM, edición 2024"*, junto con los logos de la Universidad y de la SPU.
		1. **Sobre los requisitos y obligaciones de los directores de beca**

8.1) El director de beca se comprometerá a cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Realizar un seguimiento del plan de trabajo propuesto por el becario.
2. Remitir a la unidad académica correspondiente cualquier informe requerido sobre el desempeño del becario durante el período de beca.
3. Informar a la unidad académica cualquier demora o incumplimiento de los plazos y obligaciones convenidas con el becario.
4. Ser responsable sobre la efectiva realización de las actividades programadas por el becario.
5. Velar por la complementación en la formación del becario, especialmente en materia de metodología de la investigación científica, promoviendo su correspondiente perfeccionamiento.

**9) Sobre los casos de interrupción o cancelación del beneficio de la beca y sobre los incumplimientos a las obligaciones de los becarios.**

9.1) El beneficiario de una beca que, por razones de fuerza mayor, no pueda cumplir con el plan de trabajo aprobado y con las exigencias establecidas en las presentes bases y condiciones, deberá tramitar inmediatamente su eximición ante la Secretaría de Investigación de la unidad académica correspondiente, mediante presentación escrita, adjuntando la documentación complementaria que justifique las causas de la interrupción de la beca.

9.2) La permanencia de las condiciones que hubieren justificado el otorgamiento de la beca será condición indispensable para el mantenimiento del beneficio. Las autoridades universitarias, a su vez, podrán cancelar anticipadamente el beneficio de la beca -sin responsabilidad y sin que medie acto administrativo alguno- cuando la contraparte: concluya su designación docente en la Universidad Nacional de Matanza; o bien cuando se interprete que el beneficiario haya incurrido en una deshonestidad académica manifiesta.

9.3) Ya sea por eximición o cancelación unilateral, el ex beneficiario *Formando Doctos UNLaM 2024* deberá proceder a la devolución de la totalidad de los fondos otorgados. Asimismo, no podrá volver a postularse a una beca o iniciativa similar de la UNLaM, si por fuerza mayor interpusiera un recurso de eximición al beneficio de la beca, el susodicho deberá devolver los fondos transferidos en un plazo no mayor a los 60 (sesenta) días corridos. Ahora bien, si la cancelación fuera decidida por las autoridades universitarias, el becario deberá restituir la totalidad de los fondos depositados en un plazo no mayor a los 30 (treinta) días corridos. Vencidos todos los plazos, los ex beneficiarios ingresarán en situación de mora sobre fondos públicos, habilitando a que las autoridades universitarias inicien la intimación por vías administrativas y legales.

1. El formulario, con código FS-01, podrá ser descargado desde el sitio web de la Secretaría de Ciencia y Tecnología: http://cyt.unlam.edu.ar/
 Los postulantes que tengan designación en un órgano de dirección/ejecución de la UNLaM, deberán cumplimentar el apartado especial dispuesto al final de dicho formulario. [↑](#footnote-ref-1)
2. El formulario, con código FS-02, podrá ser descargado desde el sitio web de la Secretaría de Ciencia y Tecnología: http://cyt.unlam.edu.ar/ [↑](#footnote-ref-2)